



22 MAYO 2014

VIÑA DEL MAR,

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **4716** / **VISTOS:** estos antecedentes; los Decretos Alcaldicios N°s 5539/1995, 1353/1996, 2894/1996 y 3842/2001; el Memorando N° 1453/2014 de la Directora Desarrollo comunitario; el Memorando N° 40/2014 del Administrador Municipal; el Ingreso Alcaldía N° 3036/2014; la Providencia Alcaldía de 12 de mayo de 2014; el Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2014; el Oficio Ordinario N° 160/2014 de la señora Presidenta del Concejo Municipal; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1047/2014; y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley N° 18.695;

DECRETO:

I.- Modifícase los Decretos Alcaldicios N°s 5539 de 15 de noviembre de 1995, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s 1353/1996 y 3842/2001, que aprobó la **"Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de aseo domiciliario y de servicios especiales de residuos sólidos"** en el sentido de sustituir los artículos 18° y 19° por los siguientes:

"Artículo 18: Estarán además exentos totalmente del pago de la tarifa de aseo domiciliario, los predios destinados a la habitación que se encuentren exentos del impuesto territorial por su avalúo, cuyos propietarios sean familias en situación de vulnerabilidad social. Esta circunstancia será determinada a través de la Ficha de Protección Social para todos quienes presenten un puntaje de hasta 11.734 puntos. Excepcionalmente, en casos debidamente calificados podrá otorgarse este beneficio aún cuando superen el referido puntaje, previo informe social que así lo determine, aprobado por la Comisión establecida en el Reglamento de Evaluación Económica y Social de los postulantes".

"Artículo 19: Estarán también exentos del pago de la tarifa de aseo domiciliario, los Jefes y Jefas de Hogar mayores de 70 años, que sean propietarios de un solo predio, siempre que éste se encuentre exento de impuesto territorial por su avalúo, y que habiten permanentemente en dicho predio."

II.- Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 2894 de 14 de junio de 1996, relativo al **Reglamento de Evaluación Económica Social** para los Postulantes a la Exención de las Tarifas de Aseo Domiciliario en la Comuna de Viña del Mar, en el sentido de sustituir los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 11° y Anexo 1, letra b) por los siguientes:

"Artículo 1°: Atención Especial de las familias que habiendo obtenido más de 11.734 puntos en la Ficha de Protección Social, presenten situación de vulnerabilidad social, que los incapacite para pagar la tarifa de aseo domiciliario, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 18 de la Ordenanza sobre Condiciones Generales para determinar Tarifas de Aseo Domiciliario.

Artículo 2°: Se considerará especialmente para determinar la situación de vulnerabilidad social, entre otros, los bajos ingresos brutos familiares; ser beneficiarios de Pensión Básica Solidaria o Aporte Previsional Solidario; condición de riesgo de salud como enfermedades catastróficas o crónicas graves, cesantía.

Artículo 3°: Previo informe social correspondiente, la Comisión podrá acoger la solicitud otorgando la exención que tendrá una vigencia de tres años contada desde su otorgamiento.

Artículo 5º: La solicitud de exención a que se refiere este Reglamento debe hacerse por escrito dirigida al Departamento de Desarrollo Social.

Artículo 6º: El Departamento de Desarrollo Social recibirá la solicitud y abrirá expediente del caso, adjuntando copia de la Ficha de Protección Social y demás antecedentes acompañado; y solicitará el correspondiente Informe Social según corresponda.

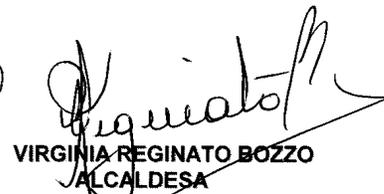
Artículo 11º: La Comisión estará compuesta por los Directores de los Departamentos de Desarrollo Social, de Servicios del Ambiente y de Finanzas.

Anexo Nº 1, letra b); Pensión Básica Solidaria o Aporte Previsional Solidario; esta condición se acreditará mediante copia del comprobante de pago u otra certificación emitida por el Organismo correspondiente.

III.- En todo lo no modificado por el presente Decreto rige lo dispuesto en los Decretos Alcaldicios Nº 5539/1995, 1353/1996, 3842/2001 y 2894/1996.

IV.- Notifíquese este Decreto por el Secretario Municipal, de conformidad a las normas vigentes.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA **VIRGINIA REGINATO BOZZO**
SECRETARIO MUNICIPAL **ALCALDESA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.-

Saluda a usted,

SECRETARIO

MCRS/JCV/kpp.

SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTROL A. JURIDICA/ CONCEJO
ADM. MUNICIPAL/ADM. Y FINANZAS
FINANZAS/RENTAS/SERV. AMBIENTE/ASEO
INTERESADO/OF. PARTES

1 - 2 0



M: 680